

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL, Salamina, Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021). De la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo se dio traslado en secretaria por los días 23, 24 y 25 de agosto del año en curso, sin que se presentara oposición por la parte demandada.

Inhábiles los días 21 y 22 de agosto de 2021

A Despacho del señor Juez para resolver lo que en derecho corresponda


MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 169

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: FIDEL A. QUINTERO MUÑOZ Y LINA JOHANNA CLAVIJO Q.
RADICACIÓN: 2020-00086-00

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Una vez realizada la verificación de la liquidación del crédito, con fecha de corte del 31 de julio de 2021, teniendo en cuenta que la parte demandada no la objetó y al encontrarla este despacho ajustada a derecho y favorable a la parte demandada, le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Salamina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f13eeff332b61c34bb5b2559fbaa8476eb11b10dc5ea06f6c9f42793ddf6428b

Documento generado en 30/08/2021 06:15:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>